

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INDUSTRIA ENERGÉTICA LIMPIA Y SEGURA" MEDIO: "EL UNIVERSAL MX" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. JORGE HUGUES ZAZUETA, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de LA ASEA está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00554, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato. 2
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Comunicación Social, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que su Director General el Lic. Jorge Hugues Zazueta, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como elaborar el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que EL PROVEEDOR cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar. 9
- 1.5. Con fecha 09 de junio de 2017 la Dirección General de Comunicación Social presentó la justificación para dictaminar la procedencia para no celebrar licitación pública, para la contratación objeto del presente instrumento, la cual dictamino realizarse por el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 72 fracción V de su Reglamento y con ello garantiza que se reunieron las mejores condiciones disponibles A

para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa del procedimiento No. AA-016G00999-E32-2017, de fecha 16 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato.
- 1.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Melchor Ocampo No. 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara que:

- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 49 de fecha 03 de mayo de 1915, otorgada ante la fe del Lic. José Morales Medina, Notario Público No. 36 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se constituyó como "Compañía Periodística Nacional, S.A.

Con la Escritura Pública Número 110,090 de fecha 22 de enero de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 61, del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cambió su denominación por la de "El universal, Compañía Periodística Nacional", S.A.

Por medio de la Escritura Pública Número 208,805 de fecha 26 de enero de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 10, del entonces Distrito Federal, cambió su denominación de "El universal, Compañía Periodística Nacional", S.A. por la de "El universal, Compañía Periodística Nacional", S.A. de C.V.

- 2.2. El Lic. Ildefonso Fernández Guevara, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública Número 312,257 de fecha 08 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, misma que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Tiene como objeto social entre otros: Fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes, editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexas con dichos ramos, prestar toda clase de servicios de cualquier índole, enunciando sin limitación servicios

administrativos, de asesoría, consultoría, técnicos, tecnológicos, de reparto, mensajería, limpieza, producción, la maquila y cualquier otro servicio o aquel que le sea permitido por la ley.

- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El Lic. Ildfonso Fernández Guevara, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con la credencial para votar con número de folio: 0000010955182, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **UPN830920KC4**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta a decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Bucareli No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA ASEA**" a brindar la prestación de los servicios correspondientes a la subpartida 7 del "servicio de difusión de contenidos para la campaña de difusión Industria Energética Limpia y Segura" medio: "El Universal MX", establecido en el "**ANEXO ÚNICO**". Por lo que para la ejecución del presente objeto "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "**ANEXO ÚNICO**" consistente en su proposición técnica y económica, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato será del 19 de junio al 16 de julio de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$49,999.85 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "**EL PROVEEDOR**" como se señalan en el "**ANEXO ÚNICO**" y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad por la administradora del contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL PROVEEDOR**" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales,

útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los Servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: jorge.hugues@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **LAS PARTES** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá

corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá expresar mediante su firma y/o sello a petición escrita de **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que conste o certifique que han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"**LA ASEA**" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de éste contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el Administrador del Contrato de "**LA ASEA**" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "**ANEXO ÚNICO**" a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA ASEA**" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "**LA ASEA**" no libera a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluidos éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "**EL PROVEEDOR**" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "**LA ASEA**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "**EL PROVEEDOR**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava y al **Anexo Único** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"**LA ASEA**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "**LA ASEA**" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

"**LA ASEA**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato, deberá presentar a "**LA ASEA**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto Del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**".

"**LAS PARTES**" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las **DISPOSICIONES** Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA ASEA**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA ASEA**".

Su conformidad para que la Póliza de Fianza que Garantiza el Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente. X

Su aceptación para que la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA ASEA**". X

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas: 9

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y 9

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que **LAS PARTES** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "**LA ASEA**", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a entera satisfacción de "**LA ASEA**", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "**EL PROVEEDOR**" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "**LA ASEA**".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**LA ASEA**" aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento en el servicio, así como el 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, en el atraso en la presentación de los entregables y se calculará a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "**ANEXO ÚNICO**".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "**EL PROVEEDOR**" no deberá exceder el importe de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato.



De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "**EL PROVEEDOR**" incurre en atrasos imputables a él mismo, "**LA ASEA**" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, "**LA ASEA**", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "**EL PROVEEDOR**", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "**EL PROVEEDOR**" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR**".

Asimismo, "**LA ASEA**" podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" respecto de los casos concretos que especifican en el "**ANEXO ÚNICO**".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "**EL PROVEEDOR**" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "**EL PROVEEDOR**" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales serán cubiertas por el "**EL PROVEEDOR**" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**" convienen en que "**LA ASEA**" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de la penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, no entrega a "LA ASEA" la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

7 Cuando el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan. 2 9

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.



Si "**EL PROVEEDOR**" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "**LA ASEA**" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA ASEA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA ASEA**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Cuando se rescinda el contrato "**LA ASEA**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA ASEA**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "**LA ASEA**", ésta quedará obligada a cubrir el costo, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "**LA ASEA**" queda en libertad de contratar con otro proveedor, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "**LA ASEA**" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "**LA ASEA**" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "**LA ASEA**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA ASEA**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ASEA**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA ASEA**" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA ASEA**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA ASEA**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA ASEA**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Decima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

2 Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden las entregas o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente. 9

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA ASEA**", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de

prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con

el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa del suministro de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato .

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.



LAS PARTES convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" y "LA ASEA" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **LAS PARTES** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículo 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.



TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.8, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA ASEA".


LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".


LIC. JORGE HUGUES ZAZUETA
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR".


LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ
GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Noé Yair Cuéllar Rojas

Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez

ANEXO ÚNICO

ANEXO 1
Anexo Técnico

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DIFUSION DE CONTENIDOS PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INDUSTRIA ENERGÉTICA LIMPIA Y SEGURA” PARA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

I. ANTECEDENTES.

La Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante “La ASEA”) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que surge por mandato constitucional con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.

“La ASEA” tiene como objeto regular las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos, concretamente:

Petróleo y gas: El reconocimiento y exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, el tratamiento, la refinación, la enajenación, la comercialización, el transporte y el almacenamiento.

Gas natural: El procesamiento, la compresión, la licuefacción y la descompresión del gas natural y su regasificación, y el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público.

Gas LP: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas licuado de petróleo.

Petrolíferos y petroquímicos: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, así como el transporte por ducto y el almacenamiento, vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Como órgano de reciente creación se enfrenta a grandes retos y para abordarlos de manera más exitosa, y de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el reglamento interior de la ASEA:

“ARTÍCULO 44. La Dirección General de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:.....

I. Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación de la Agencia, conforme a los lineamientos establecidos en la materia por la Secretaría y la Secretaría de Gobernación;.....

III. Elaborar, dirigir y evaluar los programas y actividades de información, difusión y divulgación de las Actividades de interés general de la Agencia, en los medios más apropiados, ya sea nacionales como extranjeros;.....

VIII. Conducir las relaciones con los medios de comunicación, así como intervenir en la contratación y supervisión de dichos medios cuando se requiera;.....

XI. Definir criterios para el diseño y uso adecuado de la imagen institucional de la Agencia en instrumentos de comunicación externa e interna, así como en actividades de relaciones públicas de la Agencia;.....

XV. Coordinar con las unidades de comunicación social de la Secretaría, así como de las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, la divulgación, edición, publicación y publicidad de materiales emitidos por la Agencia, así como concertar y promover éstos ante los sectores adecuados y el público en general,”



Es necesaria la contratación de un **“SERVICIO DE DIFUSION DE CONTENIDOS PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INDUSTRIA ENERGÉTICA LIMPIA Y SEGURA”** que proporcione la Información relativa a la ASEA en los diferentes medios de comunicación nacionales.

Con la propuesta se busca fortalecer de manera profesional la difusión del quehacer institucional en diferentes portales especializados de internet, diarios online y redes sociales mediante el diseño y el desarrollo de elementos y/o contenidos que logren incrementar el nivel de recordación en los públicos objetivo.

La ASEA requiere la contratación de servicio de difusión de contenidos para la campaña de difusión que ayuden a cumplir con sus objetivos estratégicos de “La ASEA”, los cuales se encuentran alineados con la estrategia 4.4.3. “Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado del medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono” del Plan Nacional de Desarrollo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Que la Dirección General de Comunicación Social de la ASEA, cuente con el “SERVICIO DE DIFUSION DE CONTENIDOS PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INDUSTRIA ENERGÉTICA LIMPIA Y SEGURA” para la instrumentación de la campaña de comunicación de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para estar en condiciones de dar cumplimiento a su estrategia y programa de comunicación social del ejercicio fiscal 2017, para dar a conocer las funciones, actividades y objetivos.

En este sentido se requiere que la ASEA cuente con un servicio que le permita desarrollar la estrategia más adecuada para difundir los mensajes e información necesaria a su públicos objetivo sobre las actividades y responsabilidades que tiene encomendadas en medios digitales (portales de internet, redes sociales), buscando en todo momento eficacia y eficiencia en los trabajos realizados.

DESCRIPCIÓN.

La ASEA requiere la contratación de servicio de difusión de contenidos para la campaña de difusión que ayuden a cumplir con sus objetivos estratégicos.

La estrategia de difusión elegida por la ASEA implica dos vertientes: en primer lugar llegar a públicos objetivo con niveles socioeconómicos A, B y C, en portales especializados del sector hidrocarburos, así como diarios online que cuenten con mayor presencia en los públicos objetivos descritos, a fin de hacer llegar la información a personas interesadas en el sector hidrocarburos como nicho principal.

En segundo lugar la estrategia comprende dar a conocer de manera general y a nivel nacional a la ASEA, buscando todos los niveles socioeconómicos A, B, C, D; a fin de posicionar a la agencia en el conocimiento general de la población como una institución reguladora del sector hidrocarburos, para lo cual se utilizarán los portales de mayor penetración en internet, en específico uno de los de mayor interacción con los internautas: Facebook.

El servicio consta de una partida, dividida en 19 subpartidas, que serán adjudicadas al mismo número de licitantes, toda vez que cumplen con especificaciones concretas de



target para la campaña, los cuales deberán asegurar a “La ASEA” la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

“La ASEA” requiere que los proveedores que resulten adjudicados lleven a cabo los siguientes servicios:

DIFUSION DE PIEZAS Y/O CONTENIDOS EN LOS MEDIOS

La difusión de los contenidos estará enfocada a dar a conocer las funciones, actividades y objetivos de la ASEA.

La ASEA requiere la publicación en medios específicos dirigidos al sector hidrocarburos y público en general, por lo que se ha determinado enfocar la campaña en diferentes portales de internet especializados, periódicos y sitios online.

De igual manera se requiere la publicación de las piezas publicitarias en otros medios así como en redes sociales como Facebook, lo cual garantiza que las publicaciones lleguen a un público específico del sector, cumpliendo una doble función, penetramos público especializado y público en general, dando a conocer a la ASEA no solo en el sector hidrocarburos.

Se llevará a cabo la exposición de las piezas creativas en los portales que se describen en este anexo, a quienes se les solicitará directamente la cotización del servicio, ya sea en tiempo o número de impresiones (impactos). Los cuales deberán estar publicados diariamente durante el periodo de la campaña comprendido entre el 19 de junio de 2017 y el 16 de julio de 2017.

Subpartida 1

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Energía a debate	Home page	Box Banner 300x250pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

Energía a Debate tiene como objetivo contribuir en forma constructiva al debate sobre el futuro de la industria energética nacional, a través de la publicación de textos escritos por connotados expertos, técnicos, empresarios e investigadores, quienes brindan sus análisis y opiniones sobre temas medulares y actuales en lo que respecta al desarrollo del sector energético. Dirigido a: Organismos y empresas, tanto públicas como privadas, instituciones académicas e individuos, con actividades relacionadas con la energía. Llega a funcionarios de las secretarías y empresas del Estado, como la Secretaría de Energía, Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Reguladora de Energía, Instituto Mexicano del Petróleo, entre otros.

Visitas promedio mensuales 30,000

Subpartida 2

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Petróleo & Energía	Home page	Leaderboard 728x90 pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

Es una revista online especializada que cuenta con 65,000 visitantes mensuales promedio, de los cuales el 52% son visitantes en la Ciudad de México y 44% a nivel nacional, su top 5 en ciudades son:



Ciudad de México, Villahermosa, Guadalajara, Coahuila, Coatzacoalcos, Ciudad Del Carmen.
El público objetivo es en un 85% NSE AB y 15% NSE C+, de los cuales el 64% son personas en el rango de edad de 35 a 44 años.

Subpartida 3

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Petroquímex	Home page	Leaderboard 728x90 pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

PetroQuiMex, la Revista de la Industria Petrolera, precedida de la experiencia y compromiso de sus colaboradores con este importante sector de la industria.

Fomentado los vínculos de comunicación de Pemex y CFE con sus principales proveedores nacionales y extranjeros, participa en las más importantes exposiciones petroleras de México y el exterior. Esto les da la experiencia para brindar un servicio profesional a las industrias Petrolera, Petroquímica, Química, Eléctrica, Metal-Mecánica, Manufacturera y de la Transformación.

Fomenta los vínculos de comunicación entre Pemex, CFE, IMP, y SENER con sus principales proveedores de bienes y servicios nacionales y extranjeros, participando en las principales exposiciones petroleras de México y el exterior. Esto les da la experiencia para brindar un servicio profesional a las industrias: petrolera, petroquímica, química, eléctrica, energías renovables, metalmecánica, manufacturera y de la transformación.

El perfil socioeconómico del lector es AB, C en su gran mayoría 95%, mismo porcentaje de edad entre los 25 y 55 años de edad, tomando en cuenta que el 90% de sus lectores son profesionistas.

Alrededor de 80,000 usuarios por mes



Subpartida 4

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Global Energy	Home page	Video Dimensiones: 1920x1080 fullhd Duración: 30	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

GLOBAL ENERGY está integrado por un destacado grupo de periodistas de alta especialización y profesionales con óptima experiencia en el rubro, quienes garantizan una amplia cobertura de eventos coyunturales y entrevistas exclusivas con los principales actores de la industria.

Una asegurada presencia en las principales oficinas del sector público y privado, dota a esta publicación de un impacto real entre los tomadores de decisiones en el ámbito energético.

Son el medio de comunicación guía dentro de Pemex y CFE, lo que reafirma su capacidad para servir como tribuna o puente con sus proveedores y posibles socios.

Perfil del lector NSE ABC+ 94% con un nivel de estudio de licenciatura maestría y doctorado del 81 % y un 77% de personas entre los 35 y 64 años de edad.

Subpartida 5

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
O&G Magazine	Home Page	Leaderboard 728x90 pixeles	60,000
O&G Magazine	Home Page	Box Banner 300x250 pixeles	60,000

6

Oil & Gas Magazine es el sitio de internet especializado en energía mejor posicionado en México. Alexa.com los califica como el sitio mejor posicionado en internet. Más de 200 mil visitantes mensuales de todo el mundo se informan de las noticias más importantes del sector.

Visitas mensuales: 200 mil

- Permanencia: 5 min
- Páginas por visitante: 3.5 paginas
- Tasa de Rebote: 30%
- Países: México, Estados Unidos, Colombia España, Venezuela, Argentina, Panamá, Bolivia.

Subpartida 6

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
El Financiero	Home y secciones	Box Banner 300x250pixeles	1200,000

EL FINANCIERO es el principal diario especializado en finanzas, economía y negocios de México, Su propuesta se basa en el periodismo multiplataforma que presenta la información útil, el análisis y la contextualización de los acontecimientos que por su valor periodístico influyen en la opinión pública y en la toma de decisiones, además de completar su vida y ampliar sus opciones en el resto de sus esferas de acción.

El Financiero relanza su plataforma web para ofrecer contenidos periodísticos especializados multimedia en un sitio moderno y actual, rediseñado para ofrecer la mejor experiencia a los lectores, actualizado en tiempo real y con un intenso manejo de productos gráficos para enriquecer la información.



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

El sitio web ofrece también información surgida de la alianza con medios internacionales de gran relevancia, como Bloomberg, Financial Times y The New York Times.

El esfuerzo en las redes sociales es también incrementado para facilitar la interacción con los lectores y ofrecer un canal más de difusión de la información más relevante para la toma de decisiones en el día a día.

Subpartida 7

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
El Universal	Sección Minuto x Minuto	Box Banner 300x250pixeles	271,517 durante una semana en el periodo comprendido del 19 junio al 16 de julio

El universal online cuenta con 2.1 millones de descargas y 234 millones de visitas al mes

La diversidad de contenidos permite alcanzar distintas audiencias y perfiles de usuario, de acuerdo con sus intereses y preferencias.

El perfil de los usuarios del sitio es Género: M 40% | H 60% Edad: Mayores 25 años - 77% NSE: ABC+C - 70%

En este caso específico por el número de impactos solicitados la publicación se hará durante una semana dentro del periodo comprendido en la Campaña de Difusión,

buscando una mayor penetración sin que se diluyan las impresiones en el mes completo.

Subpartida 8

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones Solicitadas
Grupo Astrea	Home page	Box Banner 300x250pixeles	125,628
Grupo Astrea	Sección Estilo y Vida	Box Banner 300x250pixeles	96,552
Grupo Astrea	Seccion Noticias	Leaderboard 728x90 pixeles	111,650

La Primera Plana es un periódico online de noticias concisas, con un lenguaje ligero y coloquial para el lector que quiere estar enterado de los acontecimientos del día. Es una plataforma integral, ya que informa a través de notas, gifs animados, infográficos, videos informativos y memes. Grupo Astrea a través de su portal online La Primera Plana NSE AB,C con 1,943,320 visitas mensuales y 1,447,937 usuarios únicos mensuales y porcentaje de lectores por edad entre los 24 y 54 años del 83%, con un promedio de lectura de 2:17 minutos por visita lo que hace del periódico La Primera Plana un nicho importante para el público objetivo de la campaña ASEA.

Subpartida 9

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
SDPnoticias	Home page	Box Banner 300x250 pixels	466,824.35

SDPnoticias es consistentemente uno de los portales con mayor cantidad de usuarios únicos, de acuerdo a la métrica de más prestigio: ComScore. Rebasando a sitios como Televisa, Uno Noticias y Milenio. Disputando el primer lugar con un medio impreso y centenario como El Universal. El contenido de SDP publicado en redes se vuelve relevante para una comunidad de casi 4 millones en Facebook y más de 200 mil seguidores en Twitter.

SDPnoticias es un medio líder y vanguardia en la red en México, que comunica entendiendo los ambientes de internet, las tendencias en redes y ahora generando ideas originales para todas las audiencias conectando mayoritariamente con el segmento de audiencia más importante: jóvenes y adultos-jóvenes en nivel socio económico bajo y medio amplio. Cuenta con 12 millones de visitantes únicos con un perfil del 53.40% universitarios y arriba del 90% entre los 24 y 55 años de edad. NSE 4% A, 18% B+,30% B-,33% C+,13% C-,2 % D.

Subpartida 10

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
Milenio	Home page	Box Banner 300x250 pixels	427,000

Milenio ofrece la actualización de los hechos más importantes de México y el mundo en temas de Política, Deportes, Economía, Negocios, Cultura etc., con espacios de debate y opinión

Cuenta con 8.9 millones de usuarios únicos al mes y 45.5 visitas incluyendo su aplicación, con un público con NSE ABC del 52% con nivel licenciatura del 61%



Subpartida 11

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
Excélsior	Home page	Leaderboard 728x90 pixeles	257,142

Excélsior online es un periódico con un número de usuarios únicos de 9,726,926 personas al mes cuyo público por NSE es ABC+ cuya principal edad es de 25 a 50 años 75% Hombres, 25% Mujeres, 25-50 años, y con un tiempo de navegación promedio de 4:56 minutos.

Subpartida 12

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Oscar Mario Beteta	Sección columnas	Leaderboard 728x90 pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)
Oscar Mario Beteta	Sección noticias	Leaderboard 728x90 pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)
Oscar Mario Beteta	Home page	Box Banner 300x250 pixels	del 19 junio al 16 de julio (28 días)
Oscar Mario Beteta	Sección entrevistas	Box Banner 300x250 pixels	7 días en el periodo comprendido, del 19 junio al 16 de julio

El termino Oscar Mario Beteta registro en el buscador de Google 328,520 búsquedas en 2016 y 137,000 de enero al 3 de marzo de de 2017, el alcance potencial de los medios de Oscar Mario Beteta es de 470,000 al mes.

Dentro de México la mayoría de las visitas se registran en la Ciudad de México con un 40% seguido por Guadalajara y Monterrey, entre los lectores del blog se destacan los siguientes temas: Actualidad Nacional, México, derecho, comunicación, periodismo, política, familia y presidencia. Con un perfil de lector 90% residente en México entre los 18 y 47 años del 70%

Subpartida 13

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
El Cristalazo	Home Page y movil	Box Banner 300x250 pixels	444,444

El cristalazo se basa en periodismo veraz y oportuno desarrollado por su fundador Rafael Cardona quien actualmente es considerado líder de opinión en medios de comunicación como televisión, radio, editoriales, etc.

Actualmente en proceso de crecimiento y con muchos proyectos en marcha, especialmente por cuanto hace a la operación de los sitios de internet www.elcristalazo.com y www.elcristalazo.mx en los cuales ha tenido la oportunidad de colocarse como un medio de comunicación fidedigno e interesante por sus contenidos de análisis periodísticos.

1,900,000+ de visitantes 900,000+ visitantes únicos 2,200,000+ páginas vistas

1:43 minutos navegación promedio 2 páginas vistas por usuario

Las principales ciudades que visitan el sitio son:

- 1.- Distrito Federal
- 2.- Veracruz
- 3.- Jalisco
- 4.- Edo de Méx.
- 5.- Puebla



Subpartida 14

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
Lopez Doriga digital	Home page y secciones	Box Banner 300x250 pixels	222,222
Lopez Doriga digital	Home page y secciones	Leaderboard 728x90 pixeles	222,222

Datos del portal durante enero de 2017

MES ENERO - 2017

USUARIOS ÚNICOS 3, 525,118

PÁGINAS VISTAS 13, 354,275

PROMEDIO DE NAVEGACIÓN 8:36 min

El 83.4% del tráfico corresponde a usuarios de 25 a 54 años de edad

Los principales estados de la Republica que visitan la pagina son:

1. ZONA METRO
2. EDOMEX
3. N. LEÓN
4. JALISCO
5. PUEBLA
7. YUCATÁN
8. BCN
9. SONORA

Target del portal 74% - ABC+

Subpartida 15

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
SAGA Adela Micha	Home page y secciones	Box Banner 300x250 pixels	788,146
SAGA	Home page y	Leaderboard	



Adela Micha	secciones	728x90 pixeles	788,146
----------------	-----------	----------------	---------

Adela Micha es una comunicadora y presentadora, con una amplia y exitosa trayectoria periodística en México, que hoy le permite estar posicionada como una de las periodistas más reconocidas del país, siendo una figura pública con alto alcance, siempre buscando nuevas e innovadoras formas de comunicación.

www.adelamicha.com es una plataforma digital de alto impacto, que alcanza a más de 5,256,000 usuarios puesto que es un medio que trabaja 360°, no solo publica las campañas gubernamentales, sino que cuentan con toda una red de estrategia de amplificación en la cual permean la información no solo en el portal, también a través de sus redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y Youtube, contenido dentro del mismo portal, influencers y display.

Su público abarca un 60% mujeres y 40% hombres, a partir de los 18 hasta los 60 años aproximadamente, cuentan con una cobertura a nivel nacional.

Cuentan también, con 55.1k de usuarios únicos, 161.3k de páginas visitadas y 485.4k de sesiones, esto les permite ser uno de los medios con más penetración y alcance a nivel nacional.

En cuestión de audiencia, no solo abarcan un sector de la población, su audiencia comienza desde los 18 hasta los 65 años aproximadamente, teniendo presencia a nivel nacional.

Subpartida 16

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones solicitadas
Telemundo	Home page y secciones, computadora y celular,	Box Banner 300x250 pixels	205,254
Telemundo	Home page y	Leaderboard	



	secciones, computadora y celular	728x90 pixeles	205.255
--	--	----------------	---------

El 51% de su audiencia son mujeres y 49% hombres 57% con escolaridad superior

94 M Vistas de página 6.3M Visitantes únicos Promedio mensual 2017

Los fans de redes sociales se involucran con su contenido editorial y con los posts de los socios de Estudio de Marca

Su exclusivo Radar en Vivo proporciona cambios dinámicos entre las ventajas del radar –incluyendo sus radares móviles propietarios Storm Ranger y radares de alta frecuencia de S-banda– para proporcionar a los usuarios la información más precisa en tiempo real del clima

Subpartida 17

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo solicitado
Agenda de Desarrollo Social	Home page y	Box Banner 300x250 pixels	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

2
9
2

El universo de cibernautas al que están dirigidos los contenidos del sitio, corresponde a una población masculina y femenina hispanohablante; entre los 20 y los 70 años de edad; ubicada en los estratos socio-económicos medio y alto; con formación académica superior a la enseñanza básica; con intereses diversos enfocados a la temática correspondiente a los asuntos del sector público y privado conectados con el desarrollo social, lo que incluye: finanzas públicas, empleo, economía, educación, salud, sector agropecuario, banca de fomento y, en general, información, estadísticas, indicadores y datos duros sobre esas áreas de la actividad gubernamental, empresarial y de la sociedad en su conjunto. La amplitud y la profundidad de la

temática abordada por el sitio, ha permitido captar la atención constante de un gran número de cibernautas con formación profesional, que ejercen sus actividades en los sectores público, privado y académico.

Perfil de audiencia: Cuenta con una audiencia de 88% hombres y 12% mujeres con un perfil de usuario de 25-34 con un 56% y con un 25% de un perfil de 18-24

Número de visitantes únicos al mes: 8,000

Promedio de visitantes únicos al mes (últimos 3): 8,000

Promedio de minutos por visita: 1:33

Promedio de visitas por usuario: 1-2 páginas vistas por sesión

Subpartida 18

Medio	Posición	Pieza a publicar	Tiempo Solicitado
La Otra Opinión	Home page	Leaderboard 728x90 pixeles	del 19 junio al 16 de julio (28 días)
La Otra Opinión	Lateral en sección CDMX	Box Banner 300x250 pixels	del 19 junio al 16 de julio (28 días)
La Otra Opinión	Lateral en sección Estados	Box Banner 300x250 pixels	del 19 junio al 16 de julio (28 días)

La Otra Opinión es un portal de la empresa Comunicalo Sa de Cv y es un espacio dirigido por el periodista Ricardo Alemán.

Es el único espacio en México dedicado exclusivamente al género periodístico de opinión.

- Ricardo Alemán es uno de los columnistas más leídos a nivel nacional
- En el portal contamos con la opinión de destacados analistas políticos.
- La Otra Opinión cuenta con videos exclusivos.
- Espacios publicitarios accesibles y a bajo costo.
- El portal tiene la capacidad de ajustarse a distintas plataformas móviles
- Sus lectores principalmente son de

México y Estados Unidos. • Todo su contenido tiene presencia en Redes Sociales (TwiXer, Facebook, YouTube).

Perfil de audiencia: Edad -25 y 64 años, 78% hombres y 22% mujeres, 80% mexicanos.
Número de visitantes únicos al mes: más de 110,000 visitas Promedio de visitantes únicos al mes (últimos 3) 3,666, usuarios únicos Promedio de minutos por visita: 1'15" Promedio de visitas por usuario 89,000, Secciones más visitadas HOME e ITINERARIO POLITICO
Alcance Geolocalizado: México 81%: Distrito Federal 29%, Edo Mex 9.35% Puebla 4.2%.

Subpartida 19

Medio	Posición	Pieza a publicar	Impresiones
Facebook/ Derivación de tráfico a website de ASEA	Sección de Noticias de la computadora, sección de noticias del celular	Banner 1200x628 pixels	1700,000
Facebook/Promoción de Publicaciones ASEA	Sección de Noticias de la computadora, sección de noticias del celular	Banner 1200x9000 pixels	1700,000
Facebook /Visitas de video	Sección de Noticias de la computadora, sección de noticias del celular	Capsula DIMENSIONES: 1920x1080 FullHD DURACIÓN: 30 segundos c/u	1200,000

Entre los usos personales o de ocio destaca acceder a redes sociales (cerca del 80%), por encima de enviar/recibir mails y/o mensajes instantáneos. Otros usos destacados son: ver películas/series en streaming (96%) y jugar en línea (96%).

El acceso a redes sociales sigue siendo la principal actividad online, por encima de enviar/recibir mails. Los hombres destacan por comprar en línea, descargar películas/series/música/podcasts, realizar operaciones de banca en línea, acceder y gestionar sitios propios/blogs.

Facebook es la red social líder en México (siendo la primera tanto en conocimiento espontáneo y sugerido como en penetración entre los internautas, y además es la más preferida), seguida de WhatsApp.

La ASEA proporcionará a los proveedores los materiales o piezas creativas a fin de realizar su difusión, los materiales serán diseñados y desarrollados en formato web y celular, conforme las siguientes características:

- 3 cápsulas o spots intercalando elementos 3D reales con animación digital en 2D (ilustraciones, gráficos, placas, títulos, adornos) que será utilizado para ilustrar visualmente, promocionar, llamar la atención y dar a conocer de manera clara los alcances y funciones de ASEA.

Las capsulas o spots irán subtitulados en español.

FORMATO: MOV y MP4

DIMENSIONES: 1920x1080 FullHD

DURACIÓN: 30 segundos



Banners Para Campaña

Leaderboard

Formato: jpg

Dimensiones: 728x90 pixels

Características: Con ilustraciones y/o fotografías de stock y logos

Cantidad: 1

Box Banner

Formato: jpg

Dimensiones: 300x250 pixels

Características: Con ilustraciones y/o fotografías de stock y logos

Cantidad: 1

Banners Facebook

Formato: jpg

Dimensiones: 1200x628 pixels

Características: Con ilustraciones y/o fotografías de stock y logos. Debe contener menos de 20% de texto

Cantidad: 1

Banner Facebook publicaciones

Formato: jpg

Dimensiones: 1200x900 pixels

Características: Con ilustraciones y/o fotografías de stock y logos. Debe contener menos de 20% de texto

Cantidad: 2

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Las empresas adjudicadas deberán asignar el equipo de trabajo necesario que realice la prestación del servicio objeto del presente anexo, asimismo deberá asignar un ejecutivo de cuenta para la atención de la cuenta.

El personal encargado de la cuenta deberá contar con equipo de cómputo, correo electrónico, teléfono y todos aquellos elementos, que faciliten una comunicación eficiente y seguimiento al servicio.

VIGENCIA.

La vigencia de los contratos será a partir del 19 de junio y hasta el 16 de julio de 2017.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme a la vigencia del contrato.

ENTREGABLES, CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

a). -ENTREGABLES:

Todas las empresas deberán entregar soportes de la difusión de contenidos en internet. Durante los siguientes cinco días naturales a la conclusión de la campaña, el proveedor entregará de manera electrónica en usb o cd, un compendio que contenga los testigos diarios que soporten la prestación de los servicios de publicidad. Adicionalmente para los casos de los servicios contratados por impresiones (impactos) entregarán la medición correspondiente que haga constar el servicio contratado.

b). -Lugar De Entrega:

El proveedor deberá presentar los entregables en una carpeta debidamente identificada en las oficinas que se encuentran en el edificio sede de "La ASEA", ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 1, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11590, de lunes a viernes en días hábiles dentro

del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, tel. 91260100 exts. 13464 y 13407, atención a los siguientes funcionarios públicos: Jorge Hugues Zazueta, Director General de Comunicación Social y/o Juan Francisco García Castillo, Director de Difusión.

ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Jorge Hugues Zazueta, Director General de Comunicación Social de "La ASEA", o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo. en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Av. Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11590.

Concepto:

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya



entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

GARANTÍAS.

El proveedor y/o proveedores que resulten adjudicados a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo

contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Av. Melchor Ocampo No. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11590.

Para ello el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, al determinarse una fianza indivisible, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, por cada día de incumplimiento en el servicio, así como el 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, en el atraso en la presentación de los entregables si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema



e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Concepto	Porcentaje	
Por no realizar los servicios en los tiempos establecidos en el presente anexo o por la no publicación	1%	Sobre el monto total del servicio correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por retraso diario en la presentación de los entregables.	1%	Sobre el monto total del servicio correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada día de atraso.

DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los servicios y/o entregables.	1%	Sobre el monto total del servicio correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“La ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La ASEA”.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.

Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “La ASEA”.

Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de “La ASEA”.

Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Si “La ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.

Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.

En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio Se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho prestador del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

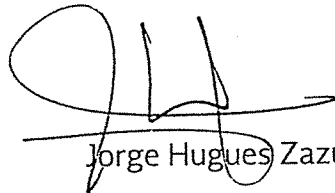
9
2

X

NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.



Jorge Hugues Zazueta
Director General de Comunicación Social



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
P R E S E N T E.

Por medio de la presente hago llegar a ustedes la siguiente cotización.


MEDIO	POSICION	PIEZA A PUBLICAR	IMPRESIONES	PERIODO	COSTO SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL
EL UNIVERSAL.MX	Home page	Box Banner 300x250pixeles	271517	UNA SEMANA EN EL PERIODO ENTRE EL 12 DE JUNIO AL 9 DE JULIO	\$43,103.32	\$6,896.53	\$49,999.85

Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 85/100 m.n.

Notas:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Los licitantes deberá cotizar el 100% de la subpartida que les corresponda.
- Se adjudicará a un prestador de servicio por subpartida (el proveedor con el menor precio).

ATENTAMENTE.


LIC. ILDEFONSO FERNANDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL



